

CONTRATO No. 20

LG 50/2021 AMST

NOSOTROS: HENRY ESMILDO FLORES CERON, de _____ años de edad, empleado, del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de _____ Departamento _____, con Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal, quien en lo sucesivo me denominare: **“EL CONTRATADO”** ó **“EL AUDITOR”**; y en las calidades anteriormente citadas,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente instrumento para la contratación de SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-CINCUENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, denominada: **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”**; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el contratado prestará el servicio de auditoría externa para el ejercicio fiscal 2020. **II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR EL CONTRATADO:** El contratado se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas del servicio solicitado, a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación; a la oferta presentada, razón de adjudicación contenida en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS y por la cual ha sido adjudicado. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes

documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratado, c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el contratado no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VI) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal. Debiendo el contratado modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan. **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,400.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: a) Un primer pago del TREINTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,820.00)** IVA incluido, con la presentación del plan de trabajo, b) Un segundo pago del TREINTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,820.00)** IVA incluido, con la presentación del borrador del informe de auditoria; y c) Un tercer y último pago, del CUARENTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,760.00)** IVA incluido, con la presentación del informe final de la auditoria. Los pagos procederán al

crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, previa recepción a satisfacción y firma de Acta por parte de el contratado y el Administrador de Contrato, para ello el contratado deberá presentar: copia de la orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato, según Artículo setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal, el contratado deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando el servicio y el número de Contrato, además en vista de que la AMST ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de servicio sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **IX) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para realizar el servicio de Auditoría externa es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. **X) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio que se solicita será ejecutado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente N° DOS-TRES, Santa Tecla. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratado deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad, por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (US\$1,880.00)** el cual corresponde al VEINTE (20%) por ciento del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los

OCHO días hábiles siguientes a la firma del contrato. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **XI) OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** a) El contratado queda sujeto al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) El contratado garantiza que prestará el servicio según lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante. **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por quien en su momento sea nombrado por el Alcalde Municipal, nombramiento que deberá ser notificado al contratado, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo OCHENTA Y DOS bis de la LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratada deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratado, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de El contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta de la LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, si el retraso del contratado se debiera a causa no

imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, huelgas, insurrecciones, incendios, guerras, disturbios, operativos militares o policiales, rayos, explosiones, terremotos, inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento, si el contratado no cumpliera con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del

presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXII) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley. **XXIII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XXIV) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien El contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la

contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **El contratado,**

Correo electrónicos _____ y _____ Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.




HENRY ESMILDO FLORES CERON
 Alcaldía Municipal de Santa Tecla




LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ
 El Contratado o El Auditor

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día trece de mayo del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de _____, comparecen los señores: **HENRY ESMILDO FLORES CERON**, de _____ años de edad, empleado, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número () con
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria ()

) a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”**, o **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte **LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ**, de años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Departamento , a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, quien en lo sucesivo se denominará: **“EL CONTRATADO”** ó **“EL AUDITOR”**; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene la contratación del **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-CINCUENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, denominada: **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”**; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de ejecución para realizar el servicio de Auditoría externa es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,400.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: a) Un primer pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL**



OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,820.00) IVA incluido, con la presentación del plan de trabajo, b) Un segundo pago del TREINTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,820.00)** IVA incluido, con la presentación del borrador del informe de auditoria; y c) Un tercer y último pago, del CUARENTA POR CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,760.00)** IVA incluido, con la presentación del informe final de la auditoria. Los pagos procederán al crédito, **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, previa recepción a satisfacción y firma de Acta por parte del Contratado y el Administrador de Contrato, para ello el contratado deberá presentar: copia de la orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato, según Artículo setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal, el contratado deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando el servicio y el número de Contrato, además en vista de que la AMST ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de servicio sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los otorgantes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha**

quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor HENRY ESMILDO FLORES CERON, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número VEINTIDOS, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, extendida por la Secretaria Municipal Interina, en el cual consta que se designó al Alcalde Municipal, a la Síndico Municipal y al Director General, para indistintamente puedan adjudicar, modificar y prorrogar contratos y órdenes de compra de las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión, con base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **c)** Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, extendida por el entonces Secretario Municipal en el cual consta que se adjudicó el proceso de **LG-CINCUENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, denominada: "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", al señor LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ. Los comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

HENRY ESMILDO FLORES CERON
Alcaldía Municipal de Santa Tecla

LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ
El Contratado o El Auditor

SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ
Notario

